ABRIL 02 de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 inciso primero, establece que previa a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según corresponda.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se pretende adelantar.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, y en desarrollo del mencionado artículo, se procede al proceso del estudio previo el cual contiene los siguientes aspectos:

1. ANALISIS DEL SECTOR.

Con base en el artículo 15 de la Ley 1510 de 2013, y según lo orientado por la Guía para elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01; Colombia Compra Eficiente), se ha realizado un análisis de precios, calidad, condiciones del servicio de alimentación escolar e idoneidad de los proveedores.

1.1 Análisis Técnico.

El servicio fue prestado a través de personas naturales debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas en cuanto a la calidad y cantidad de los víveres suministrados; en cuanto al cumplimiento de las condiciones de suministro de los víveres, se estableció que todos cumplieron las exigencias de los procesos contractuales; con estos elementos del mercado local del servicio de suministro de víveres, se concluye que en el municipio existen 15 establecimientos de comercio que estén en capacidad de prestar el servicio, por lo cual su idoneidad está comprobada.

Este estudio sucinto, da cuenta que la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, puede contratar el servicio de suministro de víveres con los establecimientos de comercio del municipio y que cumplan con los requisitos, exigencias, permisos y demás condiciones de este tipo de contratos, puesto que se garantiza el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía de este proceso contractual.

1.2 Análisis Económico.

El valor del servicio de suministro de víveres en el Municipio de Villagarzón, está regulado por el valor que se le asigna a la alimentación cada estudiante, de conformidad con los estudios del Ministerio de Educación, entidad que apropia los recursos pertinentes y los transfiere a la Gobernación del Putumayo, la cual, a su vez a través de acto administrativo, decidió girarlos a la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón.

La Institución Educativa solicitó cotización a dos proveedores domiciliado en el Municipio de Villagarzón, los cuales presentaron los siguientes valores totales.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	VALOR TOTAL COTIZACION.
Omar Cañetes Amaya	$52.996.800, 00.
Isidro Antonio Zambrano	$50.800.300, 00.

1.3 Análisis de la Demanda.

La Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón tiene un significativo número de estudiantes internos que requieren del servicio de alimentación escolar para poder cubrir sus necesidades alimenticias, sin el cual dificultaría enormemente su desempeño escolar.

El servicio de Alimentación escolar es clave para disminuir los índices de deserción escolar y mejorar cada año el número de estudiantes matriculados, puesto que el servicio de alimentación escolar es un aliciente para los padres de familia de matricular a sus hijos en la institución, por lo que, ante su ausencia, sería muy complicado incentivar a que vinculen a sus hijos al sistema educativo.

Se pudo constatar en la plataforma Secop, los siguientes procesos contractuales relacionados con alimentación escolar.

NUMERO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR
SA-SIP-005-2023	SUMINISTRO DE RACIONES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YALI. SEGÚN CONVENIO Nº23AS133D648.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE YALI.	$52.910.000,00
DV-SASI-0001 DEL 2023.	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PUESTO EN CADA RESIDENCIA NO DEGECEDEROS PUESTO ESCOLAR E INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL QUE CUENTE CON ESTUDIANTES INTERNOS Y SEMI - INTERNOS , COMBUSTIBLE , GAS Y LEÑA PARA ATENDER EL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR , MATERIAL DIDÁCTICO , ÚTILES ESCOLARES Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y FUNCIONAMIENTO DE CADA CENTRO E INSTITUCIÓN EDUCATIVA , A FIN DE GARANTIZAR LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA AL INICIO DEL CALENDARIO ESCOLAR 2023"	VAUPÉS - GOBERNACIÓN	$7.396.856.050,00
MC-SIP-001-2023	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA.	$82.341.692,10

	ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES.		

En la Municipio de Villagarzón, se pudo constatar los siguientes procesos contractuales relacionados con alimentación escolar:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR
CMC-002-2018	SUMINISTRO DE VIVERES DESTINADOS A GARANTIZAR LA ALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA GUILLERMO VALENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROPECURIA GUILLERMO VALENCIA – VILLAGARZON.	$13.308.960,00
CMC-003-2014.	"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VIVERES DESTINADOS A GARANTIZAR LA ALIMENTACION DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS Y USUARIOS DEL INTERNADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA – VILLAGARZÓN.	$14.268.000,00
CMC-002-2018	CONTRATO DE SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACION ESCOLAR DEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA JULIANA.	$15.657.600,00

	INTERNADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA JULIANA DE LA VEREDA EL GUINEO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 eleva la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación" (artículo 25).

A partir de la Declaración Universal de los Derechos, diversos países y organismos nacionales e internacionales han incluido la alimentación en sus declaraciones y legislaciones, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y desarrollo de los pueblos, entre ellas la Constitución Política de Colombia de 1991 que reconoce en su artículo 44 a la alimentación equilibrada como uno de los derechos fundamentales.

La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, el I.C.B.F. como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes y, para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas¨

La Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007, modificada por la Ley 2048 de 2020, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en el Título IV – Capítulo I - Asignación Especial para Alimentación Escolar, establece que las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio.

La Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, cuenta con un número importante de estudiantes inscritos en su internado, quienes se componen principalmente de familias vulnerables, por lo que requieren del apoyo nutricional por parte de la Institución.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE VIVERES, FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El proponente debe estar clasificado en el "Sistema de clasificación industrial internacional uniforme" (CIIU) conforme a Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. Identificación CIIU: Código: y/o Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC Segmento, Familia, Clase y Producto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

CODIGOS UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA
50000000	Alimentos, bebidas y tabaco.	Alimentos preparados y conservados

3.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir con el siguiente plan de inversión:

No.	DETALLE	CODIGO UNSPC	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VR. TOTAL
1	Bulto de arroz x 45 kilos	50221100	194,400	38	7,387,200
2	Kilo frijol lima x 25	50221100	7,900	76	600,400
3	Kilo Arveja x 25	50221100	4,500	76	342,000
4	Kilo Lenteja x 25	50221100	7,600	76	577,600
5	Paca de fideos de sopa x 32 un.	50192900	48,000	4	192,000
6	Paca de spaguetti x 32 un.	50192900	48,000	4	192,000
7	Paca de panela x 15 un	50161500	112,500	12	1,350,000
8	Cajas de atún x 48	50121900	249,600	10	2,496,000
9	Caja sardina en aceite x 48 un.	50121900	163,200	8	1,305,600
10	Caja sardina en salsa tomate x 48 un.	50121900	139,200	8	1,113,600
11	Panales de huevo	50131600	13,200	150	1,980,000
12	Pacas de sal x 20	50170000	46,000	16	

					736,000
13	Bulto de azúcar	50161509	225,000	30	6,750,000
14	Paca de leche x 6 un	50131700	38,400	12	460,800
15	Chocolisto x 1.000 gr.	50161500	28,800	30	864,000
16	Kilo café	50201706	30,600	140	4,284,000
17	Queso caserox 1.000	50131700	9,900	100	990,000
18	Aceite de cocina x 3000 ml.	50151500	3,700	100	370,000
19	Paca harina de trigo x 25 un.	50221300	45,000	5	225,000
20	Paca promasa amarilla x 25 un	50221300	57,500	5	287,500
21	Garbanzo x 1 kilo	50221100	3,400	304	1,033,600
22	Condimento color x 250 grm	50171830	5,000	266	1,330,000
23	Racimo plátano	50407200	38,000	60	2,280,000
24	Bulto papa	50405700	90,000	39	3,510,000
25	Cebolla larga x 1 kilo	50402200	3,000	200	600,000
26	Cebolla cabezona x 1 kilo	50402200	6,000	200	1,200,000
27	Tomate guiso x 1 kilo	50406500	5,000	200	1,000,000
28	Cilantro x 1 kilo	50404106	20,000	20	400,000
29	Zanahoria x 1 kilo	50402500	3,000	200	600,000
30	Pepino x 1 kilo	50307024	4,000	140	560,000
31	Habichuela x 1 kilo	50401847	3,500	138	483,000
32	Frijol fresco x 1 kilo	50401800	14,000	100	1,400,000

33	Ajo x 1 kilo	50403800	22,000	30	660,000
34	Tomate para jugo x 1 kilo	50300000	6,500	240	1,560,000
35	Mango x kilo	50305200	7,000	240	1,680,000

PARAGRAFO: Los víveres deberán ser entregados por el oferente en la sede del internado de la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, de acuerdo a las solicitudes periódicas que realice la Institución, durante la ejecución del contrato, el cual se encuentra ubicado a 5 kilómetros del casco urbano en la vía a Puerto Asís, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA

Entregar los víveres en la sede del internado de la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, de acuerdo a las solicitudes periódicas que realice la Institución, durante la ejecución del contrato, el cual se encuentra ubicado a 5 kilómetros del casco urbano en la vía a Puerto Asís, Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, sin perjuicio de la supervisión y vigilancia que efectúe la Institución Educativa a la ejecución del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.

Garantizar la calidad, asepsia y BPM de los productos y víveres suministrados a la Institución.

Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.

Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato.

Mantener informado al Señor Rector de la Institución Educativa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.

Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.

Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa por conducto del funcionario que ejerza el control de ejecución.

Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

Las demás que sean inherentes al objeto contractual

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.3 SUPERVISION.

Una vez legalizado el contrato, la entidad ejercerá la supervisión del contrato, a través de la persona que delegue el rector de la Institución Educativa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, además tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato, y proyectar para la firma de las partes, las actas de suspensión y reiniciación cuando la circunstancia presentada durante la ejecución del contrato deba recurrirse a tales medidas y de los cuales debe dejarse constancia.
2. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiere el contratista.
3. Elaborar las actas de recibo a satisfacción según el tiempo requerido y producir los informes respectivos para soportar los pagos que debe efectuar la entidad.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Autorizar los pagos del contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multa deben ser efectuados.
6. Remitir oportunamente a la entidad las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Las demás que por ley le corresponden.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un contrato de SUMINISTRO.

3.5 PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será de Doscientos treinta (230) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato tendrá vigencia durante el plazo previsto para su ejecución y cuatro meses más.

Acta de inicio: Para iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir el acta de inicio, una vez se hayan cumplido con los requisitos de Ejecución.

3.6 LUGAR DE EJECUCION.

En la sede del internado de la Institución Educativa Agropecuaria Rural Ciudad de Villagarzón, ubicado en el kilómetro 5 vía a Puerto Asís, jurisdicción del Municipio de Villagarzón, Putumayo.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es por la suma de Cincuenta Millones Ochocientos Mil Trescientos Pesos M/Cte. ($50.800.300, 00), incluido todos los gastos, costos directos indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se cause por el hecho de su celebración, y liquidación, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP Nº	Fecha	Denominación	Valor	Valor afectar
04	16/02/2024	SUMINISTRO DE VIVERES, FRUTAS Y VERDURAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNOS	$ 50.800.300	$ 50.800.300

3.8 FORMA DE PAGO.

La Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, cancelará el valor total del contrato, así: El 90% del valor del contrato en actas parciales de acuerdo a lo solicitado por la Institución Educativa y el 10% restante, previa suscripción del acta de recibo final, donde se haga constar el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta las especificaciones técnicas estipulados en el estudio previo y acta de liquidación final.

3.9 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se establece de conformidad a las transferencias realizadas por la Gobernación del Putumayo para la contratación del servicio de

alimentación escolar, la cual es por el valor de Cincuenta Millones Ochocientos Mil Trescientos Pesos M/Cte. ($50.800.300, 00).

El valor del presupuesto establecido incluye todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución y prestación del servicio objeto de la presente contratación.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El decreto 1075 de 2015 señala que la Institución Educativa Oficial se sujeta a un régimen especial de contratación, siempre y cuando la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos no supere los 20 salarios mínimos legales vigentes, caso en el cual se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2008.

Que de acuerdo al artículo 2.3.1. 6.3.17 del decreto 1075 del 2015, si la contratación supera en la cuantía de 20 SMLV, la misma debe realizarse con estricta sujeción de lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración.

El presente proceso supera los 20 SMLV, por lo cual la modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación de valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Departamento del Putumayo, consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Que, siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad y de conformidad con los postulados de la función administrativa y las Particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía y, cuyo procedimiento será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015.

Teniendo en cuenta que la institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, es una entidad del orden departamental de orbita de la Gobernación del Putumayo, debidamente reconocida mediante Resolución número 0571 del 16 de febrero de 2017, la misma se acogerá a la cuantía determinada de conformidad con lo establecido en el Inciso Final del Literal b del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Inciso Inicial del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 025 del 04 de Enero de 2024, por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación de la Gobernación del Putumayo.

De igual manera la Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón, en aras de garantizar la prestación continua de la alimentación escolar para los estudiantes internos y de esa manera evitar la deserción escolar por la falta del servicio u obligar a los padres de familia a incurrir en gastos extras, ha decidido acudir a la modalidad de contratación de mínima cuantía, siendo un procedimiento expedito y un proceso que cumple con los procesos de economía, publicidad y selección objetiva.

Aunado a lo anterior, debemos tener en cuenta que los recursos transferidos por el Departamento del Putumayo, son recursos girados por la misma, que corresponden a su presupuesto propio y que a través de acto administrativo debidamente motivado, decide transferirlos a la Institución Educativa para adelantar su contratación, por ende dichos recursos no hacen parte de la canasta educativa del claustro educativo, al igual que tampoco corresponden a recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la Institución será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos.

Se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicarán al proponente que primero haya presentado la propuesta.

En tal sentido se aclara que las propuestas económicas deben corresponder a precios justos, acordes con la realidad del mercado y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligado a la futura contratación, y no corresponder a un precio artificialmente bajo.

5.1. OFERTA ÚNICA.

Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

- Cuando existen varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o cuando un proponente haga parte de varias propuestas que también están participando en la presente invitación.
- Cuando estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos, que de acuerdo con la invitación se requiere adjuntar a la propuesta que otorgue puntaje y/o que dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de las propuestas.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o el apoderado ostenten igual condición en otras firmas diferentes que también están participando en la presente convocatoria.
- Entrega extemporánea de propuesta o que no haya sido entregado en el sitio indicado para ello.
- La no presentación o suscripción de la carta de presentación de la oferta y/o la propuesta económica.
- Cuando la propuesta esté vigente por un plazo diferente del señalado en la invitación.
- Cuando al hacer la revisión matemática del proponente se presenta un error en el valor de la propuesta presentada.
- Cuando la Institución, encuentre falta de veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar Previstos en la constitución, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial.
- Cuando se entregue la propuesta a través de correo electrónico por un medio distinto al señalado en la presente invitación o por fuera del tiempo establecido.
- Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considera artificialmente baja, comparada con los precios del mercado y el proponente no pueda justificar objetivamente su propuesta económica.
- Cuando no incluya la conformación de consorcio o unión temporal si aplica, con los requisitos señalados en esta invitación**.**
- Cuando los análisis de precios unitarios ofertados no cumplan con las unidades de medida y la descripción requerida en la invitación en el formulario de cantidades y valor total de la propuesta.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponde al objeto de la contratación. En el caso de consorcio unión temporal, conformado por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o la actividad mercantil de alguno de sus integrantes no corresponde al objeto de la contratación.
- Cuando en el certificado de Cámara de Comercio reporte registro de medida cautelar. Por la proponente persona natural, persona jurídica, o miembros de oferente plural.
- Cuando el proponente con régimen simplificado discrimine el impuesto al valor agregado IVA, en su propuesta económica sin estar obligado hacerlo, de igual forma con el proponente de régimen común no presente propuesta económica, con IVA, estando obligado hacerlo.

5.3. REQUISITOS JURÍDICOS.

Los siguientes son los requisitos mínimos habilitantes y se evaluarán CON CUMPLE O NO CUMPLE. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nº	FACTORES DE VERIFICACION	
1	CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No cumple
2	CAPACIDAD TECNICA	Cumple/No cumple

a. **Carta de presentación de la propuesta**. Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito debidamente firmado así: por el interesado que será la persona natural o el representante legal si se trata de personas jurídicas, consorcios o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, deben anexar poder, donde se especifique qué se otorgan facultades para presentar la oferta y todo en cuanto sea necesario en el transcurso del presente proceso, la omisión de este requisito desde el momento de presentación de la propuesta es causal de rechazo del ofrecimiento.

La carta de presentación de la propuesta se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, y debe realizarse según el modelo anexo. (Anexo No. 1. Carta de presentación).

b. **Fotocopia del documento de identidad** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y del apoderado (En caso de oferente plural debe presentarlo el representante legal y cada uno de los miembros).

c. **Fotocopia de la libreta militar o acreditación de tener resuelta la situación militar**: en todo caso, sea proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el apoderado o los integrantes del oferente plural y su representante legal designado, varones menores de 50 años, deberán anexar copia de la libreta militar. En caso de Perdida deberán ser certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

d. **Certificado de Cámara de Comercio**. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre para presentar propuesta. En la cual se verificará los siguientes aspectos: El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicitan en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. (ii). La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (iii) Las facultades y limitaciones del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifique con la inscripción del representante legal

en el certificado de existencia y representación legal. En caso de limitaciones del representante legal debe contar con la autorización del órgano social competente. (iv) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Aportar al proponente persona natural o jurídica. En caso de oferente plural, se deberá anexar por y cada uno de los miembros que la conforman). (v) Las actividades económicas y/o mercantiles debidamente inscritas de: i. Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados. ii. Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados.

PARAGRAFO: Los oferentes deberán acreditar que su inscripción ante la Cámara de Comercio tiene una antigüedad de mínimo 15 años y renovada la matricula mercantil 2024.

e. **Certificado de Cámara de Comercio**. Certificado de comerciante Persona Natural, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre para presentar propuesta. En la cual se verificará los siguientes aspectos: (i) Las actividades económicas y/o mercantiles debidamente inscritas de: i. Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados. ii. Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados.

PARAGRAFO: Los oferentes deberán acreditar que su inscripción ante la Cámara de Comercio tiene una antigüedad de mínimo 15 años y renovada la matricula mercantil 2024.

f. **Documento de conformación de Consocio o Unión temporal**, si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo séptimo de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio unión temporal. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentran acordes con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva debe presentar los documentos de que trata este número.

g. **Acreditación donde se verifique o conste el cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgo laborales y cumplimiento de los aportes para fiscales, SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR**; cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación se hará mediante certificado expreso suscrito por el revisor fiscal o si de acuerdo por las normas vigentes no está obligado a ello. Por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio por cada uno de los integrantes. (Anexo 5).

h. **Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral**. En caso de los proponentes persona natural, deberán presentar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta.

i. **Registro único tributario (RUT) del oferente**, debidamente actualizado 2024 e inscritas las actividades de i. Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados. ii. Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados.

j. **Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la nación, aporta el proponente persona natural, persona jurídica y representante legal de la persona jurídica. En caso de oferente plural, se deberán anexar por el representante legal y cada uno de los miembros que la conforman.

k. **Certificado actualizado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal** expedido por la Contraloría General de la República. Aporta el proponente persona natural, persona jurídica y representante legal de la persona jurídica. En caso de oferente plural, se deberán anexar por el Representante legal y cada uno de los miembros que lo conforman.

l. **Certificación actualizada de antecedentes judiciales** expedido por la Policía Nacional de Colombia, aportar el del proponente persona natural, como representante legal de la persona jurídica, en caso de oferente plural, se deberán anexar por el representante legal y cada uno de los miembros que la conforman.

m. **Certificado actualizado de medidas correctivas**.

n. **Certificado actualizado de antecedentes de delitos contra menores de edad.**

o. **Certificado actualizado de REDAM-Registro de deudores alimentarios morosos.**

Nota: en caso de apoderado como los requisitos señalados en los literales j y k, deberán consultarte tanto por el representante legal como de la persona jurídica.

5.4 REQUISITOS TECNICOS.

5.4.1 EXPERIENCIA.

Acreditar experiencia de un contrato de suministro de alimentación para una entidad pública, por valor equivalente a dos (2) veces el presupuesto oficial.

a. Condiciones para acreditar la experiencia.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia del contrato y de su respectiva acta de liquidación, expedida por la respectiva entidad contratante.

5.4.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE LOS VIVERES.

Los oferentes deberán acreditar con la presentación de la oferta, el uso cotidiano y disponibilidad de una bodega para el almacenamiento de los víveres y demás productos alimenticios, según anexo.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido con el contrato deberá constituir a favor de la Institución, garantía, mediante cualquiera de los medios establecidos, la cual comprende los perjuicios que se derive del incumplimiento del contrato y que cubran los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a. **Cumplimiento.** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia desde la fecha de la suscripción del contrato hasta su terminación, y cuatro meses más.
b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: por el 5% del valor del contrato, con una vigencia de tres años más.
c. **Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia desde la fecha de la suscripción del contrato hasta su terminación, y cuatro meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse la fecha de perfeccionamiento del contrato. En cualquier evento en que se modifique el contrato deberá modificarse las correspondientes garantías.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Institución.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la entidad garante a petición de la Institución y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la institución para retener o descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a favor. La garantía requiere aprobación por parte de la Institución para la ejecución de contrato.

7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El procedimiento que se pretende adelantar se encuentra enmarcado en la Ley 80 de 1993, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se incorpora una nueva modalidad de selección como es la contratación de Mínima Cuantía. La citada norma dispone que la contratación cuyo valor fuere inferior al 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto, se tramitara por un procedimiento especial

"Articulo 94 Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El 26 de mayo de 2015, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableciendo en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, el procedimiento a seguir en la invitación pública de mínima cuantía.

EDUARDO BENAVIDES RINCON.
Rector Institución Educativa Rural Agropecuaria Ciudad de Villagarzón.